

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP JOSÉ ZORRILLA

Aportaciones aprobadas por el Consejo Escolar

fecha 28 de febrero de 2024

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR CEIP JOSÉ ZORRILLA (VALLADOLID)

1. INTRODUCCIÓN
2. FUNDAMENTO LEGAL
3. PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO COMEDOR ESCOLAR
 - JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO
 - ORGANOS DE GESTIÓN: TAREAS Y FUNCIONES
 - USUARIOS DEL COMEDOR: TAREAS Y FUNCIONES
4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO
5. FALTAS Y SANCIONES

Nuestro servicio de comedor escolar actual se desarrolla en el CEIP Gonzalo de Berceo lo que supone el desplazamiento diario en bus. Este desplazamiento no es sencillo ni directo. El alumnado, junto con tres monitoras, no cogen el autobús a la puerta del colegio, sino que han de caminar por la calle Pinzones, donde está la puerta principal del colegio, hasta su final, donde pasan un paso de peatones para acceder a la Avenida Palencia, lugar donde hace la parada el autobús, recoge al alumnado para llevarlos al comedor. A la vuelta la parada es en la Calle Portillo de Balboa.

Este servicio funcionará dentro del marco establecido en las ordenes citadas posteriormente. El Plan de Funcionamiento formará parte de la Programación General Anual del Centro.

1. FUNDAMENTO LEGAL:

El servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León está regulado por la siguiente normativa:

✓ **ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo de 13 de marzo, modificada por la Orden EDU/288/2015, de 7 de abril y por la Orden EDU/748/2016 de 19 de agosto, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.**

✓ **Acuerdo al pliego de prescripciones Técnicas del contrato de comedor con la empresa SERUNION enviado por la Dirección Provincial en febrero 2024**

2. PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO COMEDOR ESCOLAR

JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Comedor comprenderá la comida del mediodía, la atención a los comensales durante la misma, así como en los periodos anteriores y/o posteriores de recreo.

Comprenderá las dos horas posteriores al periodo lectivo marcado en el Calendario Escolar que anualmente apruebe la Consejería con competencias en materia de educación.

Nos planteamos conseguir los siguientes **objetivos:**

- Que nuestro alumnado usuario del comedor reciba una alimentación adecuada a través de una dieta saludable y equilibrada.
- Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles del comedor.
- Fomentar la colaboración, solidaridad y convivencia, llevando a cabo actividades que fomenten actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros,

prestando especial atención a los más pequeños.

- Realizar actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene y buen comportamiento en la mesa.

- Realizar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo del alumnado.

- Practicar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

Para lograr estos objetivos pretendemos ayudarnos de una correcta organización de procesos, y para ello ponemos en marcha el presente Reglamento:

ORGANOS DE GESTIÓN. TAREAS Y FUNCIONES:

❖ **COMPETE AL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO:**

- Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación y desarrollo del servicio.

- Velar por el buen funcionamiento del comedor.

- Proponer a la directora del centro la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la prestación global del servicio.

❖ **COMPETE A LA DIRECTORA DEL CENTRO:**

- Elaborar, con el equipo directivo, y aprobar el plan anual del servicio, como parte del plan general de actividades del Centro.

- Dirigir y coordinar el servicio.

- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la Junta de Castilla y León, las empresas concesionarias y su personal.

❖ **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEL CENTRO:**

- Ordenar el régimen económico del comedor escolar, conforme a las instrucciones de la directora, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes

❖ **RESPONSABLE DEL COMEDOR de acuerdo al pliego de prescripciones Técnicas del contrato de comedor con la empresa SERUNION**

2.3.3.1 El concesionario designará en cada comedor escolar a un trabajador que, vinculado jurídico-laboralmente con él, ejercerá las funciones de responsable de

comedor escolar que seguidamente se relacionan.

2.3.3.2 Al responsable de comedor escolar le corresponden, además de las funciones de cuidador de la cláusula

2.3.4.2, las siguientes obligaciones:

- Supervisión de los preparativos del servicio de comedor, coordinando las tareas de los cuidadores/as y garantizando que la apertura del servicio se realiza en el horario aprobado.
- Control de acceso y presencia, tanto para los comensales habituales como para los esporádicos.
- Controlar que el menú es servido en condiciones higiénicas adecuadas y que el menaje se encuentra en un estado idóneo de utilización.
- Controlar que el menú servido se ajusta al previamente planificado e informado a padres y usuarios a través de la correspondiente planilla.
- Verificar la adecuación del menú servido a los alumnos con las necesidades alimentarias especiales siempre y cuando estas últimas hubieran sido previa y adecuadamente comunicadas.
- Recoger y conservar la “comida testigo” de acuerdo con la normativa.
- **Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan los padres o tutores usuarios del servicio y gestionarlas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- Transmitir las incidencias que surjan durante la prestación del servicio relativas al acceso al servicio de alumnos que no hayan solicitado previamente su utilización o cualquier otra incidencia que afecte al adecuado funcionamiento del servicio.
- Comunicar las actas levantadas por los servicios veterinarios oficiales de salud pública y cuantas notificaciones reciban de estos servicios, que tengan incidencia sobre el servicio prestado.
- Colaborar en el desarrollo de las correspondientes funciones de control con el órgano de contratación y, en su caso, con la Entidad Pública o Privada a la que la Administración atribuya las funciones de vigilancia de las obligaciones de la concesión, para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

2.3.3.3 Los responsables de comedor escolar realizarán su actividad en los períodos

de servicio establecidos en el plan de funcionamiento aprobado por el consejo escolar del centro.

2.3.3.4 El concesionario deberá desarrollar un programa de formación específica a este personal de, al menos, 40 horas que permita desarrollar adecuadamente estas funciones. En todo caso deberán acreditar haber recibido la formación correspondiente de manipulador de alimentos y en higiene alimentaria de conformidad con la normativa en vigor.

2.3.3.5 Se entregará a cada responsable de comedor 2 uniformes completos por curso escolar.

❖ CUIDADORES Y PERSONAL DE ATENCIÓN AL ALUMNADO.

2.3.4.1 En todos los comedores escolares habrá cuidadores y, en su caso, personal de atención a los alumnos que, bajo las directrices del responsable de comedor, atenderán a los usuarios del comedor y velarán por el cumplimiento del plan de funcionamiento a que se refiere el artículo 15 Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público del comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.

2.3.4.2 Los cuidadores desarrollarán las siguientes funciones:

- El cuidado al alumnado usuario del comedor con especial apoyo a los que por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- El cuidado y mantenimiento de la higiene de los niños. A este respecto se insistirá en el lavado de manos, antes y después de la comida, bien con agua y jabón o mediante la distribución de toallitas húmedas. Las toallitas deberá aportarlas el concesionario.
- Acompañará al alumnado usuario del servicio a las referidas instalaciones teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil.
- La adopción de las medidas necesarias para que en caso de existencia de turnos de comedor no se impida una ingesta satisfactoria en aquellos alumnos/as que precisen mayor tiempo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Proporcionar orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición

de hábitos sociales, realizando actividades educativas y de tiempo libre, a desarrollar en los períodos anterior y/o posterior a la utilización del servicio de comedor, que reflejen la dimensión educativa del comedor y favorezca el desarrollo de hábitos relacionados con la alimentación y la higiene.

- Dichas actividades deberán estar previamente aprobadas por el consejo escolar del correspondiente centro educativo quien, tras su aprobación, lo incluirá en el Plan Anual de Centro.

2.3.4.3 El número de cuidadores en el servicio de comedor y en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores será el siguiente:

- Un cuidador por cada treinta y cinco alumnos comensales o fracción superior a veinte de educación secundaria obligatoria.
 - Un cuidador por cada veinticinco alumnos comensales o fracción superior a quince de educación primaria.
 - Un cuidador por cada quince alumnos comensales o fracción superior a diez de educación infantil.
 - Las fracciones inferiores a las señaladas en las anteriores ratios se acumularán a la etapa educativa inmediatamente inferior.
 - A efectos del cómputo de cuidadores, el responsable de comedor al que se refiere la cláusula 2.3.3.1. se entenderá como uno de ellos.
 - La ratio aplicable a comedores escolares con alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en régimen ordinario, será de un cuidador para cada seis alumnos o fracción igual o superior a uno. Excepcionalmente, podrá reducirse la ratio anterior por el titular de la Dirección Provincial de Educación cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención a dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del centro.
 - Las ratios aplicables a comedores escolares en centros de educación especial se establecen en función de las necesidades de apoyo de los alumnos, distinguiendo el período de comida del recreo anterior y posterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo.
 - El número de cuidadores y de atención al alumnado que el concesionario aportará para el desarrollo del servicio, dependerá del incremento o disminución de comensales una vez comenzado el curso, ajustando siempre el número de cuidadores al número real de comensales.
- 2.3.4.4 Los cuidadores y el personal de atención al alumnado

realizarán su actividad en los períodos de servicio establecidos en el plan de funcionamiento aprobado por el consejo escolar del centro.

2.3.4.5 El concesionario deberá desarrollar un programa de formación específica a este personal de al menos 35 horas que permita desarrollar adecuadamente estas funciones. En todo caso deberán acreditar haber recibido la formación correspondiente de manipulador de alimentos y en higiene alimentaria de conformidad con la normativa en vigor. 2.3.4.6 Se entregará a cada cuidador y personal de atención al alumnado 2 uniformes completos y un par de zuecos por curso escolar.

USUARIOS DEL COMEDOR: TAREAS Y FUNCIONES

✓ **De acuerdo a ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo de 13 de marzo, modificada por la Orden EDU/288/2015, de 7 de abril y por la Orden EDU/748/2016 de 19 de agosto, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.**

Artículo 17.– Derechos de los usuarios.

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio de comedor escolar, los usuarios tendrán derecho a:

- a) Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
- b) Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.
- c) Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
- d) Recibir la debida atención de los cuidadores.
- e) Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores a la hora de la alimentación.
- f) Recibir información trimestral del plan de comidas.

Artículo 18.– Obligaciones de los usuarios.

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del comedor los usuarios del servicio de comedor escolar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- b) Respetar los horarios establecidos para las comidas.

- c) Cumplir las normas higiénicas.
- d) Cuidar del material del comedor escolar.
- e) Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- f) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- g) Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración

❖ **Compete a las familias:**

- Solicitar el servicio en las plazas y mediante los documentos establecidos por el Centro.
- Abonar a su debido tiempo los importes correspondientes.
- Informar de cualquier variación de datos bancarios, números telefónicos o direcciones.
- Inculcar a sus hijos e hijas, desde casa, hábitos alimenticios y correctas maneras de compartir la mesa para comer.
- Colaborar con el Centro en el buen funcionamiento del Servicio del Comedor, respetando horarios, normas y sistemas de organización.
- Acatar las normas que figuran en el Reglamento del Comedor Escolar.

❖ **Compete al alumnado comensal:**

- Respetar siempre a todas las personas que comparten el servicio de comedor y les atienden durante el mismo.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, utensilios y menaje.
- Permanecer sentado de manera correcta, comer con educación y hablar siempre con un tono de voz moderado.
- Cumplir en todo momento las normas establecidas y prestar atención a las indicaciones de los cuidadores/as.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

Con carácter general, las actividades del Comedor Escolar se regirán por el Reglamento de Comedor recogido en nuestro Reglamento de Régimen interno de Centro y en el Proyecto Educativo de Centro.

También se cuenta con este documento de FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR que, junto con el RRI estará a disposición de las familias en la web del colegio www.ceipjosezorrilla.com.

En temas de disciplina y convivencia, el comedor escolar se regirá por lo establecido en el RRI, siendo los monitores- coordinador de comedor los responsables de gestionar las faltas y sanciones.

Cuando haya sanciones, el coordinador de comedor lo trasladará a la dirección del centro para que se aplique el RRI.

PROCEDIMIENTO PARA TRANSMITIR QUEJAS Y SUGERENCIAS estipulado por la empresa concesionario de comedor:

- A través de la aplicación de comedores escolares o del teléfono 012. Las incidencias serán tramitadas por la empresa concesionaria a través de su coordinador de comedor en el plazo de 72 horas.
- En el caso de no recibir respuesta, a través de los monitores del comedor y ellos se lo harán llegar al coordinador.

Las normas de convivencia y funcionamiento serán:

ORGANIZACION Y COMPORTAMIENTO ESPECÍFICO DEL COMEDOR

- El alumnado de Ed. Infantil y de Ed. Primaria será recogidos por las cuidadoras en los 10 minutos previos a la finalización de las actividades lectivas, comenzando la recogida por Ed. Infantil, y seguirán sus instrucciones hasta que se sienten en las mesas.
- Se reunirán en el salón de actos donde dejarán bien colocadas las mochilas en los lugares asignados y entrarán en los baños del pasillo de abajo para lavarse las manos, evitando en lo posible mojar el suelo.
- A las 14,10 el grupo se dirigirá a la parada del bus manteniendo el orden y bajo la supervisión de ellos monitores.
- Se seguirán las normas de tráfico en lo que se refiere a la utilización del transporte.
- La entrada al comedor del CEIP GONZALO DE BERCEO se hará por grupos en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
- El alumnado se sentará en los lugares que les serán asignados siguiendo un orden de edad aproximada o a criterio de las monitoras.

- Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo el alumnado el responsable de su deterioro por mal uso.

- Durante la comida, cada cuidadora tendrá a su cargo un grupo de comensales, orientándoles en el uso correcto del cubierto y ayudándoles a partir carne, pescado, fruta. La labor de las cuidadoras es fundamentalmente educadora.

- Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. No podrán levantarse. Para llamar a las monitoras, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendido.

- Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás gritando sino hablando en un tono de voz adecuado.

- El alumnado respetará al personal laboral (cocinera, ayudante de cocina, monitoras...) en los mismos términos que al profesorado del Centro: deben obedecerles y seguir sus indicaciones.

- Cuando se acabe de comer esperaran en silencio a que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que la entrada e irán a coger el bus de forma ordenada.

- La recogida del alumnado se hará en el CEIP JOSÉ ZORRILLA.

HIGIENE:

- El alumnado (incluidos los de Ed. Infantil) deberán saber comer por sí mismos, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.

- El alumnado pasará por los servicios asignados al respecto para hacer sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al Comedor, estando siempre acompañados por las monitoras.

- Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso de la monitora.

- Las carteras, libros, abrigos... se dejarán en el sitio adjudicado dentro del comedor, debidamente organizados y ordenados.

- No está permitida la entrada del alumnado en la cocina.

- Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.

- No se puede tirar pan, agua o restos de comida ni al suelo ni a otros

estudiantes.

ALIMENTACION:

- Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que las familias manifiesten un justo impedimento. Cuando un alumno/a no pueda tomar algún tipo de alimento deberá justificarlo por escrito y bajo prescripción médica, atendiendo su solicitud dentro de las posibilidades del servicio de cocina.

TIEMPO LIBRE:

- Las monitoras tendrán una programación educativa de este espacio y tiempo.
- Cada grupo permanecerá en el lugar asignado bajo la supervisión de la monitora y realizando la actividad programada.
- No se podrá estar por lo pasillo, entrar a las aulas ni subir al piso de arriba.
- Para facilitar la vigilancia en el patio, este se acotará por zonas según edades o actividades programadas por los monitores.
- Durante este tiempo no se podrá ir al servicio salvo en casos muy justificados y siempre con el permiso de las monitoras.
- No se permite la práctica de juegos peligrosos, entendiéndose por ello aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
- Mientras estén en el patio, el alumnado tiene prohibido hablar con personas de fuera de la valla, y mucho menos coger cosas que pudieran ofrecerles.

4. FALTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno de nuestro Centro (RRI), el incumplimiento de cualquier punto de esta normativa supondrá una infracción y, por lo tanto, habrá de ser sancionado. Según la menor o mayor gravedad de la infracción, se considerará coma falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO VI: CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León y establecen que el centro ha de elaborar un plan de convivencia escolar que recoja actividades que fomenten el buen clima de convivencia dentro del centro y que favorezcan el clima de trabajo y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Cuando se vulneren las normas de convivencia establecidas, se aplicarán las actuaciones correctoras correspondientes y proporcionadas a la conducta perturbadora, considerando la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta y tendrán un carácter educativo y recuperador.

Sin perjuicio de lo establecido en lo referente a las sanciones a aplicar, ante una conducta perturbadora de la convivencia se llevarán a cabo unas actuaciones inmediatas que hagan cesar dicha conducta y serán aplicables, en primera instancia, directamente **por el MONITOR DE COMEDOR presente**, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad, quien dará cuenta al **COORDINADOR DE COMEDOR** y si es necesario a la jefatura de estudios que emprenderá las actuaciones adecuadas.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.**
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.**

Artículo 35.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el Art. 48 del Decreto 51/2007.

Artículo 36.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Artículo 37.- Actuaciones correctoras inmediatas tras la conducta perturbadora de la convivencia

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el **MONITOR** llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad; separándole del grupo
- d) Realización de trabajos específicos en período del comedor

Las actuaciones inmediatas serán aplicables en primera instancia directamente por el **MONITOR** presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

Artículo 38.- Procedimiento de acuerdo abreviado

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de **procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones; a través de un PARTE DE INCIDENCIAS-ACUERDO ABREVIADO.**

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

Artículo 39.- Apertura de procedimiento sancionador

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

Este procedimiento será abierto por la Directora del centro.